

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario**

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1205-96**

**CELEBRADA EL 8 DE MAYO, 1996**

**ARTICULO II, inciso 2)**

Se recibe nota E.C.S.H.259, del 6 de mayo de 1996, en la que se transcribe acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sesión 011-96, solicitando recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1202-96, Art. IV, inciso 2), referente a al disfrute de vacaciones flotantes de los funcionarios de la Universidad.

SE ACUERDA remitir este asunto al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, para que brinde un dictamen al respecto.  
ACUERDO FIRME

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se recibe nota ORH.96.392, del 30 de abril de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1196-96, Art. II, inciso 2), referente al traslado de la plaza ocupada por la Sra. Amalia Vega Alvarez.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Modificar el acuerdo tomado en sesión 1196-96, Art. II, inciso 2), para que en lugar del código 133030 se lea 132014, como código que debe trasladarse.
2. Hacer un llamado de atención a la Oficina de Recursos Humanos por haber suministrado información errónea al Consejo Universitario.
3. Recordar a la Oficina de Recursos Humanos que debe velar por el cumplimiento de todas las obligaciones que establece el Estatuto de Personal para esa Oficina.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se conoce nota V.A.238, del 29 de abril de 1996, suscrita por el Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, en la que remite Convenio de Cooperación entre la UNED y la Universidad de Nueva Orleans.

**Al respecto SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Universidad de Nueva Orleans, el cual figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
- 2. Solicitar al Vicerrector Académico que, en un plazo de seis meses, brinde un informe al Consejo Universitario, en relación con los acuerdos de cooperación específicos que se estén tramitando al amparo de este Convenio.**
- 3. Solicitar al Consejo de Rectoría que nombre el Director de Escuela que formará parte de la Comisión Mixta, a que hace referencia la Cláusula Quinta del Convenio.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2-a)**

En atención a la inquietud planteada por los señores Marvin Hernández y el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, SE ACUERDA solicitar a la Administración que presente un informe a este Consejo, sobre el estado de avance del Convenio firmado con el Banco Popular, para el financiamiento de los estudiantes, para la adquisición de microcomputadoras. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe nota R.P.170-96, del 2 de mayo de 1996, suscrita por el Lic. Gerardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, en la que solicita el nombramiento de una comisión que estudie el PLAN EDU-2005. Además solicita autorización para iniciar conversaciones con el Vicepresidente de Telenoticias Canal 7, Lic. Guido Fernández, con el fin de ofrecer los servicios de internet de la Universidad.

Al respecto, SE ACUERDA lo siguiente:

1. En atención a la inquietud presentada por el Lic Gerardo Zúñiga, en nota R.P.170-96, SE SOLICITA a la Escuela de Educación que, en un plazo de 8 días, brinde un dictamen a este Consejo, en relación con la propuesta del Plan de Educación denominado EDU-2005, con el fin de hacer pública la posición de la Universidad al respecto.
2. En relación con la solicitud de autorización para iniciar conversaciones con el Vicepresidente de Telenoticias Canal 7, para ofrecer servicios de internet de la Universidad, SE REMITE a la Rectoría, para que lo atienda de acuerdo con los intereses de la Universidad.
3. Se solicita al Consejo de Mercadeo de la Vicerrectoría Ejecutiva, presentar la propuesta de signos externos, para conocimiento del Consejo Universitario, en un plazo de 15 días.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3-a)**

SE ACUERDA solicitar a los señores Lic. José Joaquín Villegas y el M.Sc. Hubert Villegas, miembros de la Comisión del Boletín "La Universidad hacia el Siglo XXI", que informen a este Consejo sobre los problemas que han enfrentado para que el mismo sea de publicación periódica.

Asimismo, se solicita a la Oficina de Relaciones Públicas que, en el término de un mes, presente a conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de un órgano divulgativo de lo que sucede en la UNED, para la comunidad nacional. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 948-96, Art. XXXIV, del 25 de abril de 1996 (CR-339), en la que informa que por estar próximo a recibirse el dictamen de la Contraloría General de la República, sobre la Federación de Estudiantes, acuerda no tramitar lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1202-96, Art. IV, inciso 3), referente a un préstamo presupuestario para solventar temporalmente el problema de disposición de recursos de la FEUNED.

Se toma nota. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 23-96, Art. III, inciso 1, del 24 de abril de 1996 (CU.CDE-96-017), referente la solicitud de la Comisión de Reconocimiento (DAE-225-96), de modificar el Reglamento de Reconocimientos.

SE ACUERDA devolver dicho dictamen a la Comisión de Desarrollo Estudiantil, con el fin de que analice la conveniencia de que los reconocimientos se centren en la Oficina de Registro. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil sesión 23-95, Art. III, inciso 2), del 24 de abril de 1996 (CU.CDE-96-018), en relación con el Proyecto de Ley "Creación del Instituto de la Juventud y del Servicio Social Obligatorio y Voluntario para la Juventud".

SE ACUERDA acoger los siguientes comentarios recomendados por esta Comisión, como lineamientos del Consejo Universitario, con el fin

de que el Sr. Rector los tome en consideración al responder el dictamen que solicita la Asamblea Legislativa, en relación con este Proyecto:

- 1.El Proyecto presenta condiciones positivas para promover el desarrollo de las potencialidades de la juventud, siempre que logre realmente desarrollar una acción articulada con los diferentes sectores de la sociedad civil y trascienda la visión de una institución autónoma centralizada y burocrática.
- 2.El Congreso de la Juventud se propone como instancia deliberativa, cuya intención expresada es posibilitar un espacio para que los jóvenes aporten su criterio en la definición de políticas en materia de juventud. Sin embargo, como limitante se observa que la conformación del Congreso, según lo propuesto en el artículo 5 del Proyecto de Ley, propiciaría que se reproduzcan los niveles de politización que se generan en otras instancias deliberativas y de representación a nivel nacional.
- 3.El Instituto de la Juventud se sustenta a la luz de los procesos de globalización de la economía, con el propósito de que dicho ente asuma la responsabilidad de definir una política nacional en materia de juventud, incorporando para ello la participación de la sociedad civil.
- 4.No se encuentra en el proyecto y particularmente en el Servicio Comunal obligatorio que se propone, que se reflejen las particularidades de la población estudiantil que representa nuestra metodología educativa a distancia. La generalidad del estudiante de la UNED que se gradúa, ya tiene amplia vinculación con la realidad nacional e introducción en el mundo del trabajo. Por lo tanto, al establecerse en el Proyecto de Ley el Servicio Comunal, como una acción de carácter obligatorios, en una jornada de tiempo completo durante 6 meses, podría resultar contrapuesto a las condiciones reales de nuestros estudiantes. En este sentido, otro factor a considerar es que por la diversidad, cantidad y complejidad de las opciones académicas de las Universidades una limitante del proyecto lo constituye la capacidad real de incorporación que tengan los graduados a prestar dicho servicio.

Por otro lado, dadas las políticas de reducción presupuestario del aparato estatal, las instituciones estatales no estarían en capacidad de proporcionar una remuneración justa a los graduados que cumplan este servicio en las mismas.

- 5.Respecto al Servicio Comunal, debe considerarse también que los planes de estudio de las diferentes Universitarios, (algunos

más que otras) incorporan de una u otra forma, trabajos comunales cuyo propósito es igualmente vincular al estudiante con la realidad y que aporte sus conocimientos, a la vez que proyecta a la Universidad a su medio social.

En este sentido, el proyecto de Ley debe expresar claramente que el servicio social obligatorio NO se superpone a modalidades de trabajo comunal que existen en la Universidades Estatales.

6.La Coordinación con las Universidades que se plantea como objetivo, debe propiciar además el desarrollo de acciones conjuntas en materia de Investigación sobre la población y características de la juventud, así como la proyección de acciones en beneficio de ésta.

Asimismo, se le solicita al Sr. Rector hacer las consultas pertinentes para evaluar la legalidad de los alcances jurídicos del servicio social obligatorio que se incorpora con esta propuesta de Ley, referidos a los artículos de la Constitución Política, que tienen que ver con la autonomía Universitaria.

ACUERDO FIRME

amss\*\*